

**INSTRUCCIONES: CÓMO COMPLETAR EL
“DECRETO DE DISOLUCIÓN DE MATRIMONIO
(Divorcio) SIN HIJOS MENORES”**

Lo que el decreto significa en su caso. El decreto es la orden del tribunal que da por terminado legalmente su matrimonio. El Decreto, después de que lo firma el juez o comisionado, es importante debido a que determina los derechos y las responsabilidades tanto de su persona como de su excónyuge. Si cualquiera de las partes no cumple con lo que el Decreto establece que debe hacer, la otra parte puede solicitar la ayuda del tribunal. Este es un documento muy importante. Después de que el juez lo firma, sus derechos y responsabilidades se afectarán para siempre.

Si no cumple con lo que el Decreto establece que debe hacer, podría tener problemas ante el tribunal. Esto no significa que el tribunal le vigilará para cerciorarse de que está cumpliendo con el decreto, como tampoco lo hará con la otra parte. Sí significa que usted, o su excónyuge, puede solicitar una “Orden por desacato” o una “Orden de cumplimiento” del Decreto si usted, o su excónyuge, no cumple con lo que el Decreto establece que debe hacer.

Consumación del divorcio. Antes de que su divorcio pueda concluir, un juez o un comisionado debe firmar el Decreto. El Decreto establece de qué forma se dividirá la propiedad (si la hubiere), cómo se dividirán las deudas y los bienes (si los hubiere) el monto de manutención conyugal o pensión alimenticia (si la hubiere) y, en casos que involucran a menores, la tutela, las visitas y el monto de manutención a menores, etc.

Divorcio por incumplimiento. Si tiene una Audiencia por incumplimiento, deberá repetir, de la forma más parecida posible, lo que solicitó en su Petición. No podrá solicitar algo diferente en el Decreto de lo que solicitó en la Petición. Si intenta hacerlo, el juez o el comisionado no firmará el Decreto. Si desea modificar sus solicitudes al tribunal, debe presentar una “Petición modificada”. Es una buena idea tener a la mano la Petición cuando complete el Decreto de manera que pueda consultarla si fuera necesario.

El decreto. Complete el Decreto antes de presentarse a una audiencia o antes de entregarlo para que lo firme el juez. No ocupe los espacios disponibles para la firma del juez y la fecha. Si el juez no está de acuerdo con lo que usted escribió, podrá modificarlo antes de firmar el Decreto o bien podrá solicitar a las partes que se presenten a una audiencia.

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DECRETO: (El número de sección al frente de cada párrafo de abajo corresponde al número de cada sección del Decreto. Por ejemplo: Lea las secciones 1- 3d de abajo. Luego consulte las secciones 1-3d del Decreto. Cada sección que se presenta a continuación le ayudará cuando complete cada sección del Decreto.) Cuando complete un formulario de tribunal, escriba a máquina o a mano sólo con tinta negra.

SECCIÓN: **Escriba (en inglés) a máquina o a mano sólo con tinta negra.**

(A) Introduzca el nombre del Peticionante y el nombre del/de la Demandado/a y escriba el número de caso del tribunal en los espacios disponibles correspondientes. Deberá escribir estos nombres de la misma forma en que aparecen escritos en la Petición original.

(B) **SECCIÓN DE DETERMINACIONES DEL TRIBUNAL:**

1-3d. Esta sección le indica que antes de que un juzgador firme el Decreto, dicho juzgador determinará si el tribunal tiene el poder legal para girar las órdenes en su caso. También confirma si al menos una de las partes residió en Arizona por lo menos 90 días antes de que se presentara la Petición de divorcio y si las partes no pueden unirse nuevamente y salvar su matrimonio. (Si tiene un juicio, deberá traer consigo una copia de la licencia matrimonial al juicio para mostrar al juez el tipo de matrimonio que contrajo.)

Tambien indica que el tribunal solamente tiene jurisdicción para ordenar a una de las partes que haga pagos, si se ha notificado a esa parte en persona. Esto significa que si usted notificó a su cónyuge por publicación, no podrá recibir manutención de menores, manutención de cónyuge o una orden similar hasta que encuentre y notifique a su cónyuge. Sin embargo, usted podrá obtener la tutela de su niño o niños y poner fin a su matrimonio.

- 3e. Marque la primera casilla sólo si usted y su cónyuge no adquirieron alguna propiedad en común durante el matrimonio y si no tienen deudas por propiedades, bienes o servicios que hayan adquirido durante el matrimonio. De lo contrario, marque la casilla que le indica al tribunal que las partes, que las partes no acordaron una división, pero toda propiedad en común se dividirá de conformidad con el Decreto.
- 3f. Marque la primera casilla si su esposa no está embarazada. Marque la segunda casilla si su esposa está embarazada. A continuación marque si el esposo es el padre. Si el esposo es el padre, no puede utilizar estos formularios para divorcio sin hijos. **DEBE UTILIZAR LOS FORMULARIOS** en el caso de divorcio con hijos.
- 3g. Marque esta casilla si solicitó manutención del/de la cónyuge (pensión alimenticia) en la Petición de divorcio o bien, si las partes acordaron que una de ellas pagará manutención (pensión alimenticia) a la otra parte.

(C) **SECCIÓN DE ÓRDENES DEL TRIBUNAL:**

1. **ESTA SECCIÓN DA POR TERMINADO EL MATRIMONIO.**
2. **ESCRIBA EL ANTIGUO NOMBRE O DE SOLTERO(A) DEL ESPOSO O LA ESPOSA**, sólo si el esposo o la esposa desea utilizar su nombre anterior o de soltero(a) o que se le llame por el mismo. (La ley no exige que use su nombre anterior o de soltero/a).
3. **CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES TEMPORALES.** Si el tribunal ordenó el pago temporal de manutención del/de la cónyuge (pensión alimenticia), la división de deudas u otro desagravio temporal, introduzca las fechas de **TODAS** las órdenes temporales. Esta sección le permite hacer cumplir dichas deudas si se incumple el pago.
- 4a. **MANUTENCIÓN DEL/DE LA CÓNYUGE (PENSIÓN ALIMENTICIA)** Marque esta casilla si ninguna de las partes solicita manutención del/de la cónyuge (pensión alimenticia).
- 4b. **MARQUE ESTA CASILLA SI** si usted es el Peticionante y solicitó manutención del/de la cónyuge (pensión alimenticia) en su Petición y tiene una audiencia por incumplimiento. No puede obtener manutención del/de la cónyuge (pensión alimenticia) si a la otra parte se le notificó por medio de publicación. Indique mediante una marca de verificación quién pagará la manutención del/de la cónyuge (pensión alimenticia) y quién recibirá la manutención del/de la cónyuge (pensión alimenticia). Escriba el monto y la fecha en la que la manutención del/de la cónyuge (pensión alimenticia) terminará. Por lo general, la manutención del/de la cónyuge (pensión alimenticia) constituye renta imponible para la persona que la recibe y la persona que la paga la podrá deducir de sus impuestos. Consulte las normas y regulaciones específicas con el IRS (Departamento de hacienda).
- 5a-b. **PROPIEDAD Y DEUDAS EN COMÚN.** Marque estas casillas para que cada parte pague sus propias deudas, deudas que la otra parte desconozca.
- 5c. Al marcar esta casilla, le indicará al tribunal que usted no tiene que pagar las deudas en las que su cónyuge incurrió después de que se separaron. Escriba la fecha aproximada en la que separaron en la

línea disponible.

- 5d. *Marque esta casilla si desea dividir la propiedad y las deudas en común, aún cuando ya dividió su la mayoría de su propiedad. Podrá otorgar al tribunal esta información en “PRUEBA REAL ADMITIDA: Propiedad y deudas”, la cual deberá adjuntar al Decreto si marca esta casilla. Al final de estas instrucciones encontrará las instrucciones correspondientes a la Prueba real admitida.*
- 5e. *Esta sección establece que usted o su cónyuge se pueden quedar con propiedad, su propiedad individual, o propiedad que fue un regalo o una herencia para su persona. También podrán quedarse con los artículos personales, las prendas de vestir y cualquier otra propiedad que posea que no se considere propiedad en común. Podrá otorgar al tribunal esta información en “Prueba real admitida: Propiedad y deudas”, la cual deberá adjuntar al Decreto si marca esta casilla. Al final de estas instrucciones encontrará las instrucciones correspondientes a la Prueba real admitida.*
- 5f. *Esta sección significa que cualquiera de los cónyuges puede registrar el Decreto si existe la transferencia de título de bienes raíces, tal como un terreno o una casa. Esta sección requiere que cada uno de los cónyuges firme los documentos de transferencia de la demás propiedad, como escrituras de propiedad de vehículos, cuentas bancarias, etc.*
- 5g. *Marque esta casilla para indicarle al tribunal si las partes presentarán declaraciones de impuestos conjuntas o individuales para los años previos si los impuestos aún no se han pagado. Para este año calendario, así como para años calendario futuros, ni usted ni su cónyuge pueden presentar declaraciones fiscales en conjunto el uno con el otro. Según el IRS, “la ley estatal rige si usted está casado, divorciado o legalmente separado. Si usted está divorciado(a) por medio de un decreto final al último día del año, se le considerará no casado durante el año completo”. Consulte con un abogado o contador para obtener ayuda si no está seguro cuál casilla marcar O BIEN, llame al IRS al 1-800-829-4477 O visite el sitio Web en INTERNET del IRS en <http://www.irs.ustreas.gov>.*
6. **ORDEN DE APLEACIÓN FINAL.** *Este decreto/orden/fallo es una orden final y se puede apelar.*

(D) SECCIÓN DE FIRMAS:

No firme ni coloque la fecha en el Decreto, el juez o comisionado es quien debe hacerlo.

Si tiene una Audiencia por incumplimiento, usted, el Peticionante, también deberá prometer que enviará por correo una copia del Decreto al Demandado después de que el juez lo firme.

- (E) “PRUEBA REAL ADMITIDA PROPIEDAD Y DEUDAS”:** *Si tiene alguna pregunta sobre si su propiedad es propiedad en común o individual o si su deuda es una deuda común o individual, deberá asesorarse con un abogado.*

1. **División de propiedad en común.** *Si marcó la primera casilla del Decreto para indicar no tiene propiedad o deudas en común, **DETÉNGASE.** Ya completó el Decreto. Si tiene propiedad en común, marque esta casilla y completar este formulario.*
2. **Lista de propiedades en común.** *Describa (en inglés) las propiedades, luego marque la casilla que muestra a qué parte se le otorga la propiedad. Marque esta casilla que indica "adjudicar a cada parte la propiedad personal que esté en su posesión". Si utilizó una hoja aparte para enumerar más propiedades, marque la casilla que indica "continúa en la parte posterior o consulte la lista adjunta". Sea lo más específico que pueda en la descripción de la propiedad.*
3. **Beneficios de jubilación.** *Deberá decidir qué desea hacer con respecto a estos bienes. Por lo general,*

cada cónyuge tiene derecho a la mitad del interés de los beneficios de pensión, jubilación o compensación diferida del otro cónyuge con base en el tiempo que ambas partes estuvieron unidas en matrimonio. Este es un asunto bastante complicado y muy importante para ambos cónyuges. Si usted tiene derecho a algún interés de los bienes de jubilación de su cónyuge, necesitará presentar una “Orden calificada de relaciones intrafamiliares”. Este documento es muy importante. El tribunal y el Centro de Autoservicio no poseen este documento. Asesórese con un abogado. Marque la casilla que describe lo que solicitó en la Petición o lo que las partes acordaron.

4. **Bienes raíces.** Marque esta casilla si poseen una casa o cualquier otro bien raíz en común. **ES MUY IMPORTANTE QUE ESCRIBA (EN INGLÉS) LA DIRECCIÓN CORRECTA Y LA DESCRIPCIÓN LEGAL DE CADA PROPIEDAD.** Marque la casilla para mostrar qué cónyuge obtendrá cada propiedad O BIEN, que la propiedad se venderá y los ingresos provenientes de dicha venta se dividirán. Deberá consultar con un abogado si usted pagó con sus propios ingresos las propiedades que sean pertenencia de su cónyuge.
5. **Deudas en común.** Marque esta casilla si las partes tienen deudas en común (o mancomunadas). Describa la deuda, incluso el acreedor, el número de cuenta y el monto adeudado. A continuación, marque la casilla para mostrar qué parte deberá pagar la deuda. Si utilizó una hoja aparte para enumerar más deudas o si continuó la lista de deudas en la parte posterior de la página, marque la casilla para indicárselo al juez. (Marque la casilla siguiente si ambos están de acuerdo en que cada cónyuge deberá pagar sus propias deudas, deudas incurridas y debidas antes del matrimonio)
6. Marque esta casilla si desea dividir la(s) deuda(s) en que incurrió uno de los cónyuges, pero que no se enumeró(aron) como deuda(s) que pagará el cónyuge que incurrió en la(s) misma(s). Recuerde que a pesar de que el Decreto ordena a los cónyuges que paguen las deudas en común, no significa que un acreedor pueda cobrar al otro cónyuge, aún después de que el divorcio haya concluido.
7. **Propiedad individual.** Si marcó la casilla 5(e) en el Decreto y usted o su cónyuge tienen propiedades individuales, describa dichas propiedades individuales, sus respectivos valores y a quién pertenecen las propiedades.
8. **Deudas individuales.** Si marcó la casilla 5(e) en el Decreto y usted o su cónyuge tienen deudas individuales, identifique el acreedor, el monto debido y quién es el responsable de pagar dichas deudas individuales.

PROCEDIMIENTOS: CÓMO HACER QUE UN JUEZ FIRME SU “DECRETO DE DISOLUCIÓN

Haga dos copias de la Decreto. Lleve los documentos a su audiencia por contumacia en el tribunal para que el juez los revise y los firme si los llega a aprobar. Si presenta un “Decreto de común acuerdo”, siga las Procedimientos siguientes que se encuentran en la serie de la decreto de común acuerdo (DR71ps).